OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2085

ORDEN de 18 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se establecen las bases del proceso de evaluación externa Bikain-Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística, y se abre el plazo de solicitud de dicho servicio de evaluación para la edición de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, el euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tiene como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y a usar ambas lenguas. Así, las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, deberán garantizar el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

Una de las medidas fundamentales adoptadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco es la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del Euskera, ya que abrió el camino al desarrollo de iniciativas de política lingüística para recuperar el conocimiento y uso del euskera en los ámbitos fundamentales de la sociedad, al tiempo que otorgaba al euskera el amparo institucional que tanto precisaba. En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, «los poderes públicos tomarán las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social».

La Ley 10/1982 fue la norma fundamental que abrió el camino al desarrollo de otros hitos posteriores tales como el Plan General de Promoción del Uso del Euskera. El objetivo principal del Plan General del Uso del Euskera, ratificado por el Parlamento Vasco el 10 de diciembre de 1999, es promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso en Euskadi, en el ámbito personal, social y oficial. El Plan General del Uso del Euskera establece como uno de los ámbitos estratégicos de actuación el ámbito laboral.

En este sentido y de cara a unificar e integrar las actuaciones, dicha Viceconsejería puso en marcha en 2006 el programa LanHitz, donde se recoge el compromiso adquirido por Gobierno Vasco para creación de un sistema de evaluación y certificación del grado de desarrollo del uso del euskera en las empresas, siguiendo para ello los parámetros de calidad y gestión al uso en el mundo empresarial. Para abordar esta tarea, junto con los aspectos técnicos, se tuvo muy en cuenta la labor tractora llevada a cabo por Euskalit, Fundación Vasca para la Excelencia, en la implantación del modelo europeo EFQM en la CAV, así como su carácter referencial dada su especificidad como Regional Partner Organisation de la Fundación EFQM. En este sentido mediante el trabajo desarrollado durante 2006 y 2007, e instrumentado mediante convenios de colaboración se materializaron todos los aspectos técnicos y operativos que conforman el programa y se procedió a su testeo, de cara a asegurar su viabilidad y fiabilidad.

Así, mediante la Orden de 5 de marzo de 2008, de la Consejera de Cultura se creó el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain-Euskararen Kalitate Ziurtagiria. En dicha Orden se exponía el sistema de evaluación y certificación del grado de avance de la gestión lingüística

en las organizaciones; determinaba los órganos para su gestión y fijaba los requisitos necesarios para poder optar a dicho servicio.

Posteriormente, en 2008 se evaluaron 30 empresas siguiendo el procedimiento recogido en dicha Orden, bajo la coordinación de la Viceconsejería de Política Lingüística y Euskalit. No obstante, en 2009 ha entrado en vigor el Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009, por el que se regulan el Sello de Compromiso Lingüístico-Bikain y el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística. Este Decreto, mediante disposición derogadora invalida la Orden de 5 de marzo de 2008, por la que se creaba el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain.

Asimismo, el Decreto 53/2009 en su artículo 7.1 señala que serán los titulares de las empresas o establecimientos quienes hayan de solicitar el servicio para la obtención del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain, siguiendo para ello los procedimientos que se determinen en su caso. Dicho procedimiento será fijado mediante convocatoria pública por el departamento competente en materia de política lingüística.

Al hilo de lo anterior, el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, establece en su artículo 10 las funciones y áreas de actuación asignadas al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, entre las cuales se halla en el apartado c) la correspondiente a Política Lingüística.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es regular el proceso de evaluación del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain, así como abrir el plazo de inscripción para aquellas organizaciones que deseen solicitar el servicio de evaluación externa Bikain en 2016.

Artículo 2.– Destinatarios.

1.– Podrán solicitar el servicio de evaluación externa Bikain las organizaciones, tanto públicas como privadas, así como las unidades de negocio o centros de trabajo de entidades cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Quedan excluidas de esta Orden las personas físicas o jurídicas que no dispongan de recinto físico de trabajo, así como aquellas cuya plantilla de trabajo sea menor a 2 trabajadores.

3.– Quedan excluidas de la presente Orden aquellas organizaciones que hubieran acreditado el certificado Bikain en las ediciones de 2014 y 2015.

Artículo 3.– Requisitos para poder optar a la presente Orden.

1.– Las organizaciones solicitantes deberán estar provistas de la personalidad jurídica pertinente y al mismo tiempo estar inscritas en el registro correspondiente. Cuando la solicitud del servicio de evaluación externa, se refiera a evaluar una(s) determinada(s) unidad(es) de negocio o centro(s) de trabajo de la organización, se hará constar de manera explícita por parte del representante legal de la empresa en el Anexo 2 de la solicitud. No serán evaluados aquellas unidades o centros que no hayan sido expresamente mencionadas en el 2.º anexo.

2.– No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos solicitantes sancionados administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción.

3.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las personas/entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

4.– Uno o varios integrantes de la plantilla de la organización solicitante realizarán el módulo de formación del Club de Evaluadores Bikain (ver artículo 10).

Artículo 4.– Gestión de la convocatoria.

La Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística de la Viceconsejería de Política Lingüística será la encargada de la gestión de la presente convocatoria.

Artículo 5.– Documentación a presentar.

1.– Los solicitantes presentarán la hoja de solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el representante legal y estampada con el sello de la organización representada (Anexo 1.A).

2.– Junto con lo anterior, deberán presentar:

a) Documentación relativa a la entidad:

a.1.– En el caso de fundaciones, asociaciones o cooperativas inscritas en el Registro de esta Administración, la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística realizará la comprobación de oficio.

Para los demás casos, los siguientes documentos: una copia de las escrituras de constitución, una copia de los estatutos de la entidad y copia del documento acreditativo de estar debidamente inscrito en el registro correspondiente.

En el caso de entidades no sujetas a la inscripción en un registro, se presentarán los documentos de constitución.

a.2.– Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad, así como acreditación del poder de representación que ejerza. Podrá no presentarse la fotocopia del DNI; en tal caso se autorizará al órgano gestor para realizar las comprobaciones pertinentes en la administración competente, sea vía electrónica o de otro tipo (Anexo 1.A)

a.3.– Fotocopia del NIF.

b) Podrá presentarse una Declaración Sustitutiva (Anexo 1.B.) de la documentación mencionada en los apartados a.1), a.2) y a.3) de este artículo, siempre que la misma esté vigente y en manos de esta administración.

c) Datos acerca de la organización (o unidad de negocio o centro) a evaluar, así como de la persona designada para tareas de interlocución con el órgano coordinador (Anexo 2).

d) Asimismo, un certificado firmado por el cargo u órgano de mayor poder ejecutivo en esa entidad, en el que se confirme la solicitud de evaluación externa, y se manifieste el compromiso de comunicar este aspecto a las personas de la organización, así como de cumplir los requerimientos que desde el órgano gestor de Bikain les sean especificados en su momento (Anexo 3).

e) En caso de estimarlo necesario, la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación podrá solicitar de la organización toda aquella información y documentación necesaria al objeto realizar una mejor valoración. Asimismo la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación, en caso de considerarlo necesario, podrá recabar información adicional de los planes de euskera e informes complementarios que hayan sido presentados en la misma Dirección para ser objeto de subvención.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– El periodo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

2.– La solicitud y documentación, dirigidas al Viceconsejero de Política Lingüística, se presentarán en la forma y lugar que se señala:

a) Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en Zuzenean, en los registros auxiliares de la CAV (recogidos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos autónomos) o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

b) En caso de hacerlo a través de Correos, el impreso de solicitud y la documentación se remitirán a la siguiente dirección postal: Gobierno Vasco, Viceconsejería de Política Lingüística, Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación (Convocatoria del Certificado Bikain), c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. La entidad que desee utilizar este modo de entrega deberá presentar al empleado/a de Correos el impreso de solicitud en sobre abierto para estampar la fecha y el sello en el impreso mismo (Anexo 1.A) antes de certificar el envío.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

En el supuesto de que se apreciase la falta de la documentación requerida para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquélla, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 8.– Resolución de la Orden.

Una vez que el órgano gestor definido en el artículo 4 de la presente Orden haya verificado que los solicitantes cumplen todos los requisitos exigidos para poder optar a la convocatoria y que han entregado toda la documentación necesaria, mediante resolución del Director de Investigación y Coordinación Lingüística se comunicará a cada uno de los solicitantes si ha sido seleccionado o no para recibir el servicio de evaluación externa en la edición 2016. Si una vez cerrado el plazo de inscripción y transcurrido el plazo de 30 días hábiles no se hubiera recibido resolución alguna, se entenderá que el silencio administrativo conlleva la denegación de la solicitud.

Artículo 9.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la elección de los beneficiarios, podrá dar lugar a la pérdida de derecho de evaluación.

Artículo 10.– Requisitos a cumplir por las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa Bikain.

1.– Las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa Bikain, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) La organización designará a una persona de su plantilla para tareas de interlocución con el órgano gestor de Bikain durante todo el proceso de evaluación externa. Preferiblemente será esta misma persona quien realice el módulo de formación Bikain y forme parte del Club de Evaluadores.

b) No obstante, según el tamaño de la entidad a evaluar, el número de personas que realicen el módulo de formación se atendrá a:

– Si la empresa es ≤ 300 personas: mínimo, 1 persona.

– Si la empresa es de 301-699 personas: mínimo, 2 personas.

– Si la empresa es de 700-1.499 personas: mínimo, 3 personas.

– Si la empresa cuenta con más de 1.500 personas: mínimo, 4 personas.

– En caso de evaluaciones parciales, concretadas en diferentes solicitudes, acudirá una persona como mínimo desde cada uno de los recintos solicitantes de evaluación, respetándose los ratios fijados en los puntos anteriores.

Dichas personas acudirán necesariamente al módulo de formación que organizará el órgano gestor. Asimismo participarán este mismo año en la evaluación de otra entidad si así se lo solicita el órgano gestor. Estas personas cumplirán los mismos requisitos que se establezcan para el resto de evaluadores, y preferiblemente estarán habituados con la ofimática, redacción y tareas analíticas. La inscripción a dicho curso se realizará vía web: https://www.euskalit.net/bikain/eus/euskeraz.php

c) En caso de estimarlo necesario, el órgano responsable de esta Orden podrá convocar a una reunión a las organizaciones solicitantes, a título individual, a fin de redefinir el perímetro de la evaluación externa, que será el que finalmente se evalúe.

d) Una vez recibida la resolución de admisión para la evaluación externa, la organización beneficiaria acudirá a la reunión a la que será convocada por el órgano gestor para ser informados del desarrollo del proceso, documentación y otros aspectos.

e) Cumplimentará el Informe Previo utilizando para ello la plantilla que el órgano gestor de Bikain le hará llegar. El objetivo de dicho Informe Previo es dar cuenta de la situación objetiva anterior al inicio del proceso de evaluación.

f) Asimismo, la empresa beneficiaria deberá facilitar toda la información y recursos requeridos por el órgano gestor de Bikain, para el adecuado desarrollo de todo el proceso. El incumplimiento de las indicaciones podrá acarrear la suspensión del proceso.

2.– Los gestores especificarán tanto a evaluadores como a las organizaciones a evaluar, los soportes a utilizar tanto en tareas de comunicación como de coordinación en la presente edición.

Artículo 11.– Contenidos a evaluar según el modelo de evaluación Bikain.

Los contenidos objeto de evaluación para la obtención del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain, son los fijados en el artículo 4 y Anexo 1 del Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009 por el que se regulan el Sello de Compromiso Lingüístico-Bikain y el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística.

Artículo 12.– Niveles del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain.

Los niveles del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain son los fijados en el artículo 5 del Decreto 53/2009.

Artículo 13.– Fases del proceso de evaluación externa para la obtención del Certificado Bikain, de Calidad en la Gestión Lingüística.

1.– El Gobierno Vasco ofrecerá el servicio de evaluación externa de manera gratuita a las entidades que resulten seleccionadas por la presente convocatoria.

2.– Serán tres las partes que participen durante el proceso de evaluación externa: la organización a evaluar, el equipo evaluador y el órgano gestor del proceso de evaluación. Las fases previstas son las siguientes:

– Impartición de los módulos de formación para los miembros del Club de Evaluadores Bikain. Los miembros de dicho Club habrán de cumplir con los requisitos fijados por el Decreto 53/2009 en el artículo 8.

– Cumplimentación del Informe Previo por parte de las organizaciones beneficiarias del servicio de evaluación externa, siguiendo el modelo que el órgano gestor le hará llegar bien directamente, o bien mediante la web http://www.euskalit.net/bikain/

– Conformación de los equipos evaluadores. Comunicación del equipo evaluador asignado a cada organización objeto de evaluación y fechas de visita (una, dos o más).

– Realización de la visita de evaluación.

– Redacción del informe de evaluación por parte del equipo evaluador.

– Envío del informe de evaluación a la organización evaluada.

– Reunión post-evaluación (opcional).

– Entrega de los certificados Bikain.

3.– El órgano gestor del proceso de evaluación externa hará llegar en cada fase la información adicional necesaria a las partes para un correcto desarrollo del proceso en su integridad.

Artículo 14.– La marca del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain y su uso.

La marca y su uso serán los previstos por el Decreto 53/2009, de 3 de marzo de 2009 en su artículo 9.

Artículo 15.– Resolución del grado Bikain acreditado y publicación del listado de empresas.

Tras la fase de redacción de los informes de evaluación citada en el artículo 13 de la presente Orden, los equipos evaluadores remitirán al órgano gestor los informes de evaluación, así como los resultados obtenidos por las entidades, tras lo que el Director de Investigación Lingüística y Coordinación dictará la propuesta de resolución que será trasladada al Viceconsejero de Política

Lingüística para que éste adopte la resolución correspondiente acerca del grado acreditado por las organizaciones participantes. Posteriormente, a través de la Resolución del Viceconsejero de Política Lingüística, se notificará a cada entidad solicitante el nivel de acreditación conseguido en la evaluación externa de 2016. Por último, se publicará un anuncio en el BOPV con la relación de organizaciones que hayan acreditado el Certificado Bikain para la Calidad en la Gestión Lingüística en 2016 en cualquiera de los tres niveles, a fin de que surta los efectos oportunos. En el caso de que el perímetro de la evaluación externa haya sido parcial, el órgano gestor podrá hacerlo constar así en los documentos acreditativos derivados. Esta información será difundida también a través de la página web de Bikain (https://www.euskalit.net/bikain/).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de evaluaciones externas y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las entidades concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación de la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Este fichero ha sido creado mediante la Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y es en el Anexo 1, donde se recoge la creación del mismo, bajo el nombre de Convocatoria Bikain. Tal y como recoge la Ley 2/2004 el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá ejercer ante el Gabinete Jurídico y la Dirección de Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la Administración para: cotejo de datos y comprobación de la veracidad de los mismos (se hallen en manos de esta u otra administración) con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO 1.A

CONVOCATORIA BIKAIN 2016	IMPRESO DE SOLICITUD

1	DATOS IDENTIFICATIVOS ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
Denominación de la organización:		CIF:
Dirección postal (calle, n.º, código postal, municipio, territorio):		
Dirección del sitio web:		
Nombre y apellidos del representante legal de la organización (dos apellidos):		DNI:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Dirección electrónica (individual):		

2	CONSENTIMIENTO

Autorizo al órgano gestor de esta Orden para que compruebe, constate o verifique en la administración competente los siguientes datos:

☐ ➢Datos de identidad (DGP)

3	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

En representación de la entidad indicada, certifico la veracidad de los datos expuestos, certifico la veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud. Asimismo, en nombre de mi organización prometo cumplir las condiciones y bases establecidas tanto para esta convocatoria como, si correspondiera, para el proceso de evaluación externa, siendo consciente de que el incumplimiento de las mismas puede conllevar la interrupción del servicio de evaluación externa. Igualmente declaro no hallarme inmerso en ninguna de las causas previstas en el artículo 3.2.

En este sentido declaro que la organización que represento cumple con las condiciones requeridas para solicitar el servicio de evaluación externa, tiene conocimiento de las bases del mismo y las acepta en su totalidad.

Firma del representante legal y sello de la empresa

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1.– El presente Anexo 1.A. debidamente cumplimentado

Además de lo anterior se aportará la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la organización:

a.1.– En el caso de fundaciones, asociaciones o cooperativas inscritas en el Registro de esta Administración, la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación realizará la comprobación de oficio. Para los demás casos, los siguientes documentos: una copia de las escrituras de constitución, una copia de los estatutos de la entidad y copia del documento acreditativo de estar debidamente inscrito en el registro correspondiente. En el caso de entidades no sujetas a la inscripción en un registro, se presentarán los documentos de constitución.

a.2.– Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante y certificado actualizado que acredite su capacidad legal; o autorización expresa al órgano gestor para realizar las verificaciones correspondientes.

a.3.– Fotocopia del NIF.

a.4.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las personas/entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

En lugar de la documentación reseñada en los apartados a.1, a.2 y a.3 podrá presentarse la Declaración Sustitutiva (Anexo 1.B).

b) Datos acerca del centro objeto de evaluación y de la persona designada para tareas de interlocución (Anexo 2).

c) Un certificado firmado por el cargo u órgano de mayor poder ejecutivo en esa entidad, en el que se confirme la solicitud de evaluación externa, y se manifieste el compromiso de comunicar este aspecto a las personas de la organización, así como de cumplir los requerimientos que desde la Secretaría Técnica Bikain les sean especificados en su momento (Anexo 3).

NOTA:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de evaluaciones externas y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las entidades concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación de la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Este fichero ha sido creado mediante la Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y es en el Anexo 1, donde se recoge la creación del mismo bajo el nombre de Convocatoria Bikain. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Gabinete Jurídico y la Dirección de Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la Administración para: cotejo de datos y comprobación de la veracidad de los mismos (se hallen en manos de esta u otra administración) con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios de esta convocatoria.

ANEXO 1.B

CONVOCATORIA BIKAIN 2016	**DECLARACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN** **(¿Cuándo cumplimentar este anexo?** Si la documentación ya ha sido presentada anteriormente en esta administración, si sigue en vigor)

ENTIDAD SOLICITANTE	
Denominación:	NIF:
Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente a la entidad:	DNI:

EXPOSICIÓN

Marcar los documentos ya entregados que siguen en vigor:

- ☐ Escritura de constitución.
- ☐ Estatutos de la entidad.
- ☐ Acreditación de la entidad de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- ☐ Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la entidad privada.
- ☐ Acreditación del poder de representación que ejerza el/la representante legal de la entidad privada.
- ☐ Fotocopia del NIF.

Especifíquese cuándo y dónde se entregaron dichos documentos:
Departamento y Dirección:
Convocatoria de ayudas y año en la que fue presentada:

CONFORMIDAD

Lugar y fecha | Sello | Firma del/de la representante legal

NOTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si algún documento de los solicitados en los apartados 1, 2 y 3 de la Sección I del Anexo I de la presente Orden se halla plenamente vigente, obra en poder de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no será necesario volver a presentarlos. En este caso, se deberá aportar a la Dirección de Investigación y Coordinación Lingüística una declaración sustitutiva en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de evaluaciones externas y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las entidades concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación de la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Este fichero ha sido creado mediante la Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, y es en el Anexo 1, donde se recoge la creación del mismo bajo el nombre de Convocatoria Bikain. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Gabinete Jurídico y la Dirección de Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO 2

CONVOCATORIA BIKAIN 2016	DATOS ACERCA DEL CENTRO OBJETO DE EVALUACIÓN Y DE LA PERSONA DESIGNADA PARA TAREAS DE INTERLOCUCIÓN

1	DATOS ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN, O UNIDAD DE LA MISMA, QUE SE SOLICITA SEA EVALUADA

Se solicita evaluar la organización ¿en su totalidad ☐; o de manera parcial ☐? (Marcar sobre el cuadro correspondiente)

Denominación de la organización (o unidad de negocio, o centro de trabajo…) a evaluar:

Nota: esta denominación será la que conste en el certificado, en caso de su obtención.

Dirección postal (calle, n.º, código postal, municipio, territorio):

Nota: única y exclusivamente serán objeto de evaluación las sedes aquí reseñadas.

Razón(es) por la(s) que se solicita la evaluación externa Bikain:

• Para participar en procesos de contratación.	☐
• Para optar a subvenciones	☐
• Para evaluar el trabajo realizado y los resultados obtenidos	☐
• Para comenzar a gestionar también el euskera	☐
• Otras:	Especificar:

Sector económico:

Actividad. Breve descripción de los principales productos o servicios:

En caso de que la actividad de la empresa esté vinculada a alguna concesión pública, señalar: la administración concedente, servicio, duración, bienes de titularidad pública cedidos para su uso, etc.

N.º de trabajadores del centro a evaluar:	Índice aproximado de vascoparlantes del mismo:
¿Se viene implementando alguna iniciativa planificada?	En caso afirmativo, ¿con medios propios de la empresa, o por contratación de servicios externos? En 2.º caso, señalar la empresa contratada.

2	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA INTERLOCUTORA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Nombre y apellidos de la persona designada (dos apellidos):	DNI:
Cargo o puesto de trabajo:	Dirección electrónica (individual):
Teléfono móvil:	Teléfono fijo directo:

ANEXO 3

CONVOCATORIA BIKAIN 2016	MODELO DE SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN EXTERNA BIKAIN

Yo *(nombre y apellidos del representante en cuestión),* .... en calidad de *(señalar el cargo que desempeña)* ....., y como miembro de la Dirección, o del máximo órgano ejecutivo de esta organización, hago constar lo siguiente:

– La decisión de solicitar la Evaluación Externa Bikain, ha sido tomada ex profeso por el órgano ejecutivo o directivo máximo correspondiente, o bien con su conocimiento y consentimiento.

– En este sentido, si nuestra organización fuera una de las elegidas para optar a esta evaluación, garantizamos que se llevarán a cabo las acciones de coordinación y comunicación necesarias, al objeto de que las personas integrantes de nuestra organización estén debidamente al corriente especialmente los días de evaluación in situ.

– Estamos al corriente y declaramos nuestra conformidad con lo recogido en la Guía de Referencia, al tiempo que expresamos nuestro compromiso de cumplir con todos los requerimientos que desde la Secretaría Técnica pudieran realizársele a la persona que designamos interlocutor/a, con el fin de que el proceso de evaluación sea desarrollado adecuadamente por todas las partes.

Nombre y apellidos del representante y cargo que desempeña en la organización u órgano ejecutivo:

Lugar, fecha y firma